



Referencia:	2026/59830E
Solicitud:	Subvenciones a terceros
JUVENTUD	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASSOCIACIÓ VIU ELX AL CARRER PARA LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL XVIII FESTIVAL DE TEATRO Y ARTES DE CALLE “ELX AL CARRER” 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña María Bonmatí Amorós, en calidad de Teniente Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº2023007145, de 21 de junio de 2023 y el Acuerdo de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2023, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de julio de 2026.

Y, de otra, Dña. Cristina Navarro Sánchez, en calidad de representante legal de Associació Viu Elx al Carrer, con NIF G54773635, y con domicilio en C/ La Torre, nº 110, de Elche (ENTIDAD)

Los comparecientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y con este efecto,

EXPONEN

Primero: Que el AYUNTAMIENTO mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes escénicas y plásticas, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

Segundo: Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del





Régimen Local, en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana y en el artículo 35.1. i) de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, donde se atribuye como competencia de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, conforme a la normativa básica de régimen local, desarrollar actividades culturales, deportivas y de empleo de tiempo libre de la juventud del municipio.

Asimismo, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y su artículo 28 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales. En este sentido, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.

El Pleno de la Corporación Municipal aprobó el Plan Joven 2026-2029 que se configura como la hoja de ruta que orientará y coordinará las actuaciones en materia de juventud del municipio de Elche para los próximos cuatro años. Entre sus objetivos específicos está el de desarrollar una cultura y un ocio educativo, otorgando gran importancia a todo lo relacionado con el ocio alternativo y saludable, que incluye como actuación la programación anual de eventos lúdicos y celebraciones.

Tercero: La ENTIDAD, tiene entre sus fines fomentar y gestionar las actividades de calle en la ciudad de Elche, favorecer el espacio escénico que pueda llegar a ser la calle y desarrollar dinámicas de trabajo colaborativas. De este modo se pretende apoyar al colectivo de artistas de calle, visibilizando y poniendo en valor disciplinas que tradicionalmente han sido infravaloradas, en parte por haber hecho uso de las calles como escenario, a la vez que se acerca el arte y la cultura a la ciudadanía, sirviendo de punto de encuentro para fortalecer el tejido artístico-cultural de la ciudad.

Con dicha finalidad nació el festival de artes de calle “Elx al carrer”, en 2006, en el cual las calles y plazas de la ciudad se convierten en espacios escénicos y de convivencia a través del arte con distintas disciplinas y espectáculos más próximos e interactivos.

Cuarto: Por su parte los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la **suscripción de convenios** por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

Concretamente, dentro del articulado que la propia Ley 40/2015 dedica a los convenios (**artículos 47 a 53**), el artículo 47 viene a significar en su apartado primero que “*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los*





organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”

Quinto: En el marco de sus intereses comunes y con el objetivo de impulsar la celebración de un evento ya consolidado y con mucho arraigo popular en la ciudad de Elche como es el Festival de Teatro y Arte de Calles “Elx al carrer”, ambas partes han decidido regular la colaboración entre ambas instituciones mediante la elaboración y firma del presente Convenio, que se registrá por las siguientes;

CLÁUSULAS

Primera: OBJETO.

Es objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD para la celebración del **XVIII Festival “Elx al Carrer”** en la ciudad de Elche, estableciendo las condiciones y los compromisos adquiridos para el cumplimiento del Programa especificado en el ANEXO de este Convenio, a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio 2026, conforme a lo establecido en el artículo 2.1. de la LGS.

Segunda: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD se compromete a:

1. La organización, diseño, programación, coordinación y ejecución de todas las actuaciones y eventos del XVIII Festival “Elx al Carrer” 2026 que se lleva a cabo los días: 11.12,18 y 19 de septiembre de 2026, de acuerdo con el Programa del mismo incluido en el Anexo I de este Convenio, comunicando con la debida antelación la necesidad de cesión de espacio.

La entidad deberá aportar al menos con 30 días naturales de antelación a la celebración del festival, el programa detallado de las actividades y actuaciones en el que necesariamente deberá aparecer: título del espectáculo o actividad, grupo/artista, sinopsis del espectáculo, duración, localización del espectáculo y horario, breve currículum del artista, colectivo o asociación y certificación del espectáculo calificado con alguna de las siguientes acepciones según corresponda: Todos los públicos, no recomendado para menores de 7 años, no recomendado para menores de 12 años, no recomendado para menores de 16 años, o no recomendado para menores de 18 años.

2. Acreditar que se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento





común de las Administraciones Públicas y que cumple el resto de obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Cumplir lo establecido en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como en el resto de normativa sectorial que sea de aplicación.

4. Asumir la responsabilidad de que todos los artistas participantes en el Festival reciban efectivamente el pago de su caché, así como el pago de los derechos de autor que se pudieran general por las actuaciones del Festival.

5.- Asumir las necesidades técnicas y de producción (incluyendo transporte e instalación eléctrica) que podrán ser supervisadas por los técnicos municipales. Así como los correspondientes permisos y certificaciones cuando sea necesario.

6. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil, que dé cobertura a las posibles incidencias que ocurran durante las actuaciones.

7. Considerar el Ayuntamiento como una de las entidades principales de apoyo al Festival y dar la adecuada publicidad a la subvención recibida en cualquier medio de comunicación, web y redes sociales. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo, o en caso de que sean de gran volumen, fotografías u otros justificantes en formato gráfico. A este fin, el AYUNTAMIENTO facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

La ENTIDAD comunicará al AYUNTAMIENTO, con la suficiente antelación, la convocatoria de ruedas de prensa, conferencias y demás acciones similares relacionadas con las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio.

De igual forma, la ENTIDAD designará una persona para que se ponga en contacto con el AYUNTAMIENTO (en este caso con la Concejalía de Juventud y concretamente con los técnicos de la citada Concejalía), a la hora de acordar la difusión de las actividades, en caso de que sea preciso, a través de los distintos medios de comunicación.

Tercera: Todo el personal que preste sus servicios para la organización y ejecución del Festival, no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la ENTIDAD, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación,





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

como pago de salarios, cuotas de seguridad social, seguros, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

Cuarta: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Subvencionar el Festival “Elx al Carrer” con el importe de 30.000 €.
2. Cesión de recursos materiales propios municipales y realización del transporte de los mismos a las ubicaciones del festival, que no supongan gasto adicional al Ayuntamiento y espacios de dominio público para la producción de los eventos que se celebren, siempre que se comunique con la debida antelación, conforme al detalle de la programación oficial, siendo éstos: Parque municipal, zona de Traspalacio, Plaza de La Glorieta, Plaza del Congreso Eucarístico, Plaza de Santa Isabel, Plaza Eres de Santa Lucía, Carrer de la Fira, Bisbe Tormo, Carrer Ample, Replaceta de la Fregassa, Plaza de Baix, Hort de Baix, Corredora y Plaza del Centro de Congresos.
- 3.- Reservar lugares de estacionamiento frente al C.P. Candalix, ubicado entre la confluencia de las calles Nuestra Señora de la Cabeza, esquina de Candalix, según las necesidades de la Programación Oficial.
4. Contribuir a la promoción y difusión del Festival mediante su página web, redes sociales y otros medios disponibles como Mupis, espacios publicitarios públicos, radios, vallas, etc..

Quinta: CUANTÍA Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El AYUNTAMIENTO cuenta con crédito adecuado y suficiente por importe de treinta mil euros (30.000 €), en la partida presupuestaria 19441/20/26 -*Convenio “Ex al Carrer”*, en el ejercicio 2026 para el Festival “Elx al Carrer”.

Sexta: ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En función de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la LBRL y en la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la concesión directa de subvenciones y, por tanto, para la aprobación de los términos del presente convenio.

Séptima: FORMA DE PAGO.

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del Festival por su repercusión, trayectoria, arraigo, reputación y el valor añadido a la oferta de actividades culturales en la





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

ciudad de Elche, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, se propone el pago del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Octava: COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, de conformidad con el artículo 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del R.D. 887/2006.

Novena: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El período límite para justificar la correcta aplicación de los fondos procedentes de la subvención será el 31 de enero de 2027.

Décima: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el apartado 8ª de la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto, la justificación consistirá:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades efectivamente realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad

II. Memoria económica consistente en relación de gastos asociados al Festival, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad o la persona beneficiaria.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- * En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- * Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- * Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- * Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- * Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

III. Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El **coste total** del proyecto o actividad subvencionada.

3.- Se indicarán todas las **subvenciones o ayudas percibidas** para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, **y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.**

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En el supuesto de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

Los documentos de la justificación **se presentarán a través de la sede electrónica** del Ayuntamiento de Elche, acompañados con un **índice** que se corresponderá con dicha documentación de manera fehaciente. En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediendo plazo para su subsanación.

La falta de justificación en el plazo indicado, así como la no justificación total de las cantidades percibidas dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la LGS y el RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

Undécima: GASTOS SUBVENCIONABLES

Los **gastos subvencionables** serán los gastos de contratación de artistas, caché de compañías, gastos de comunicación y publicidad, derechos de autor, transporte, e instalación eléctrica.

Los **gastos generales de funcionamiento a incluir como gastos subvencionables** no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida, concretamente dichos gastos generales de funcionamiento se circunscriben en el convenio que nos ocupa a los siguientes conceptos:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

- Seguros que con carácter general contrate la entidad para su funcionamiento, que se acreditarán con la correspondiente póliza.
- Servicios de dominio, hosting o alojamiento web que contrate la entidad.
- Pago a la comunidad de propietarios del local sito en C/ Hermanos González Selva nº1, que sirve para almacenamiento de los materiales del festival.
- Revisión de extintores.
- Certificado digital de la asociación.

Los gastos se realizarán dentro del plazo establecido en el presente convenio, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Podrán ser subvencionables los gastos de agua y hielo que se destinen a los participantes del festival siempre que se acrediten debidamente con la correspondiente factura.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurran las siguientes circunstancias:





- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

Duodécima: ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN.

La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Decimotercera: VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio comenzará a computarse desde su firma, y se ceñirá a la duración del Programa de actuaciones del Festival Elx al Carrer 2026, prolongándose por el tiempo mínimo necesario para llevar a cabo las operaciones de desmontaje y recogida. En ningún caso el plazo máximo de vigencia del presente convenio se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026 y no será susceptible de prórroga.

Decimocuarta: MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier eventual modificación del convenio, dentro de los límites de la legalidad, necesitará del acuerdo expreso de ambas partes y de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento del mismo por el transcurso del plazo de vigencia con el cumplimiento de su objeto. Asimismo, el convenio se extinguirá por causa de resolución por el mutuo acuerdo de las partes, por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en cualquier otra normativa de aplicación.

Decimoquinta: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, formada por un representante por cada una de las partes, nombrados al efecto. En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Juventud.





Decimosexta: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y lo establecido en la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el año 2026, publicadas en el BOP de Alicante el 27 de enero de 2026. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Ambas partes se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio.

Decimoséptima. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Decimoctava: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio,

ANEXO I- PROGRAMACION XVIII FESTIVAL “ELX AL CARRER”

FECHAS Y HORARIOS GENERALES EDICIÓN XVIII / 2026

Viernes 11 de septiembre: 16.00 h. a 00.00 h.

Sábado 12 de septiembre: 09.00 h. a 00.00 h.

viernes 18 de septiembre: 16.00 h. a 00.00h.

Sábado 219 de septiembre: 09.00 h. a 00.00 h.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

ESPACIOS ESCÉNICOS Y OTROS:

A. PUNTO DE INFORMACIÓN: Estará ubicado durante todo el festival de forma permanente en la Plaza de la Glorieta, en la caseta del Kiosco frente al Aula de la CAM.

B. PUNTO DE ALMACENAJE: Estará ubicado durante todo el festival de forma permanente junto al PUNTO DE INFORMACIÓN.

C. PUNTO ESCÉNICO: Ubicado a ras del suelo del espectáculo, en diferentes días y horarios a concretar en documento de Programación que se elaborará al cierre de las bases de participación.

Los diferentes puntos escénicos se encontrarán en: Parque municipal, zona de Traspalacio, Plaza de La Glorieta, Plaza del Congreso Eucarístico, Plaza de Santa Isabel, Plaza Eres de Santa Lucía, Carrer de la Fira, Bisbe Tormo, Carrer Ample, Replaceta de la Fregassa, Plaza de Baix, Hort de Baix, Corredora y Plaza del Centro de Congresos.

Este espacio escénico deberá estar disponible durante todos los días de duración en festival a disposición de l@s artistas y compañías que soliciten participar en la programación en Off.

D. ESPACIO TALLERES: Punto al ras del suelo para la realización de talleres que se realizarán durante el festival.

E. PASACALLES: Inicio en la Plaça de Baix y finalización en el paseo de la estación.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337263015101570763 en <https://sede.elche.es>